



JUNTA DE SUBASTAS

Administración de Servicios Generales
Gobierno De Puerto Rico

RESOLUCIÓN DE RECHAZO GLOBAL

Aviso de Rechazo Global de Ofertas de la Subasta Formal Núm. 23J-11952

**PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CINCO (5) TORRES DE SALVAVIDAS EN EL
BALNEARIO DE BOQUERON, ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
NATURALES Y AMBIENTALES DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO**

En cumplimiento y con la facultad conferida por la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico”, el 13 de abril de 2023, la Junta de Subastas de la Administración de Servicios Generales (en adelante, ASG), emitió una invitación para participar de la Subasta Formal Núm. 23J-11952, para la construcción de cinco (5) torres de salvavidas en el Balneario de Boquerón, adscrito al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales del Gobierno de Puerto Rico (en adelante, DRNA). De igual forma, se notificó la disponibilidad para adquirir el Pliego de la Subasta desde ese mismo día.

El Pliego de la Subasta Núm. 23J-11952, contenía las instrucciones, formularios, requisitos, especificaciones, términos y condiciones para presentar una oferta. Asimismo, disponía las fechas para la inspección, para someter preguntas, para la entrega de las ofertas y del Acto de Apertura.

La Junta de Subastas, en reunión celebrada el **24 de mayo de 2023**, aprueba y emite esta Resolución de Rechazo de Oferta.

I. Trámite Procesal.

El 14 de abril de 2023, se envió una enmienda para notificar la fecha de la inspección ocular.

La reunión virtual pre-subasta se realizó el 18 de abril de 2023, a las 10:30 a.m. La participación en la reunión pre-subasta era de carácter obligatorio para todo licitador interesado en presentar una oferta. A la reunión pre-subasta comparecieron representantes de dieciséis (16) compañías.

El 20 de abril de 2023, se celebró la inspección ocular en el Balneario de Boquerón. La asistencia era compulsoria para poder presentar oferta. Participaron ocho (8) licitadores.

Finalmente, los licitadores debían presentar sus ofertas de forma física en la Junta de Subastas y electrónicamente en o antes del 10 de mayo de 2023, a las 10:00 a.m., conforme se había establecido en el Pliego de la Subasta. El Acto de Apertura se efectuó ese día a las 10:30 a.m.

Según consta en el Registro de Ofertas Recibidas de la Secretaría de la Junta de Subastas, se presentó físicamente solo la oferta de **Aquatic Control Inc.**

El Área de Adquisiciones de la ASG y el DRNA procedieron a evaluar la oferta a los fines de emitir su recomendación a la Junta de Subastas. Luego de una evaluación preliminar, el DRNA siendo un solo licitador el que presentó oferta, solicitó coordinar una reunión con este, con el fin de negociar el precio. Amparados en el inciso 7.3.17. del Reglamento 9230, que permite la negociación cuando se reciba la oferta de un sólo licitador, se llevó a cabo la mencionada reunión el pasado 22 de mayo de 2023. Ese mismo día, el licitador envió la oferta con el precio revisado, según se dialogó en la reunión.

El DRNA emitió su recomendación el 23 de mayo de 2023, mientras que en el día de hoy, el Área de Adquisiciones de la ASG sometió a esta Junta su evaluación, junto a los expedientes para su análisis. La Junta acoge las recomendaciones de ambos.

II. Evaluación de Oferta.

La oferta recibida fue evaluada de forma integrada, conforme al Pliego de la Subasta, tomando como base: (1) el precio; (2) el cumplimiento con las instrucciones generales, los términos, condiciones y especificaciones; (3) la garantía; (4) término de entrega; y (5) si representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico. Las especificaciones y el alcance de los trabajos fueron provistos por el DRNA.

La oferta debía estar acompañada, sin limitarse a, de: (1) una fianza de licitación por quince por ciento (15%) del total de la oferta; (2) la oferta firmada por un representante autorizado por el licitador en el RUL; (3) carta de presentación; (4) la tabla de cotizar en el documento provisto; y (5) Certificado del RUL.

Los licitadores debían ofertar para dos alternativas para construcción de cinco (5) torres de salvavidas. La primer siendo con los pasamanos en acero inoxidable y la segunda, con pasamanos en madera a manera de alterna.

Evaluada la propuesta, esta Junta determina rechazar la oferta recibida.

III. Rechazo de Oferta.

Luego de la evaluación correspondiente, la Junta de Subastas concluye que no puede adjudicar la “buena pro” a la oferta de **Aquatic Control Inc.**, ya que el precio revisado ofrecido de \$399,900.00, para la alternativa más baja (madera), todavía excede por casi un 30% el presupuesto disponible aprobado para esta obra.

Así las cosas, esta Junta determina emitir un Rechazo y recomienda realizar las gestiones para iniciar un nuevo proceso.

IV. Conclusión.

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas emite esta Resolución, con el voto a favor de los miembros asociados López Echegaray y Silva Torres. La miembro asociada Toro Chiqués no intervino en la votación.

Se instruye a la Secretaria de la Junta de Subastas que notifique de conformidad con lo dispuesto en la Ley 73-2019, según enmendada.

V. Disponibilidad y Plazo para Solicitar Revisión.

De conformidad con la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, así como con lo dispuesto en la Ley 38- 2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, una parte adversamente afectada por esta Resolución podrá dentro del término de veinte (20) días calendario, contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la notificación de esta Resolución presentar una solicitud de revisión ante la Junta Revisora de la Administración de Servicios Generales. La parte afectada deberá cubrir los costos dispuestos en la Carta Circular ASG Núm. 2021-06.

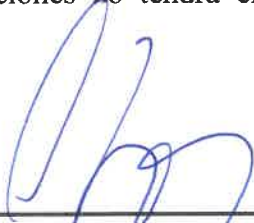
La parte adversamente afectada enviará copia de la solicitud de revisión administrativa a la Administración de Servicios Generales y a la Junta de Subastas. Simultáneamente notificará también al proveedor que obtuvo la *buena pro*, si alguno, en la subasta. Este requisito es de carácter jurisdiccional. Además, deberá notificar a todos los licitadores que participaron en la Subasta. En el propio escrito de revisión, la parte recurrente certificará a la Junta Revisora su cumplimiento con este requisito. La notificación podrá hacerse por correo certificado con acuse de recibo y remitiéndola al siguiente correo electrónico juntarevisora@asg.pr.gov. De ser solicitado por la parte adversamente afectada, la Junta de Subastas le proveerá a éste las direcciones tanto postales como electrónicas suministradas por los proveedores participantes durante el proceso de subasta

impugnado. La presentación de una solicitud de revisión ante la Junta Revisora tendrá el efecto de paralizar los procedimientos de la Subasta impugnada, hasta que la Junta Revisora emita una Resolución final o rechace la revisión de plano.

La Junta Revisora deberá considerar la revisión administrativa, dentro de los treinta (30) días de haberse presentado. La Junta Revisora podrá extender dicho término una sola vez, por un término adicional de quince (15) días calendario. De igual forma, la Junta Revisora podrá citar a las partes, dentro del término de diez (10) días de haberse notificado la solicitud de revisión a las partes, a una vista evidenciaría en la cual podrá recibir prueba adicional, sea testifical, documental, o física, que le permita tomar una determinación, en torno a la revisión ante su consideración.

Si se tomare alguna determinación en su consideración, el término para instar el recurso de revisión judicial empezará a contarse desde la fecha en que se depositó en el correo federal o envió por correo electrónico copia de la notificación de la decisión de la Junta Revisora resolviendo el recurso de revisión. Si la Junta Revisora dejare de tomar alguna acción con relación a la solicitud de revisión dentro del término correspondiente, se entenderá que ésta ha sido rechazada de plano, y a partir de esa fecha comenzará a correr el término para la revisión judicial.

La parte adversamente afectada por la determinación de la Junta Revisora podrá presentar un recurso de revisión ante el Tribunal de Apelaciones conforme a lo establecido en la Ley Núm. 38-2017, *supra*, dentro de veinte (20) días contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la Resolución. La mera presentación de una solicitud de revisión ante el Tribunal de Apelaciones no tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de una propuesta impugnada.



Lcdo. Alex López Echegaray
Miembro Asociado

Lcda. Rosario Toro Chiqués
Miembro Asociada

Sra. Ana M. Silva Torres
Presidenta Interina

CERTIFICO: Que hoy, 24 de mayo de 2023, se ha enviado por correo electrónico a la dirección que figura en la oferta presentada, copia fiel y exacta de esta Resolución a:

Aquatic Control Inc.

aquaticcontrol@gmail.com


Edmarie Avilés Almenas
Secretaria

